



Resolución Directoral

N° 123 -2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Lima, 15 de diciembre del 2021

VISTOS: la Resolución Directoral N° 061-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de la Dirección Ejecutiva; el Memorando N° 2521-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos; el Informe N° 1523-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 del Área de Estudios, sustentado en el Informe Técnico N° 57-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1- Iguerra y en el Informe Técnico N° 009-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UF, el Informe N°366-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, son competencias exclusivas del citado Ministerio, como órgano rector, diseñar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; asimismo, en el artículo 10 de la citada Ley de determinan las funciones compartidas, entre las que se encuentran ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, en adelante, la Entidad; modificado por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, dispone que son funciones de la Entidad diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de sus líneas de intervención se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 23 de junio de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, suscribe con la Municipalidad Provincial de San Román y la EPS SEDA JULIACA S.A., el Convenio N° 665-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, que autoriza la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno";

Que, con fecha 19 de octubre de 2018, la Entidad, y el Consorcio Killari (integrado por Oscar Ignacio Reyes Morán y HM Ingenieros Consultores S.A.), en adelante, el Supervisor, suscriben el Contrato N° 062- 2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno";



Resolución Directoral

Que, con fecha 06 de noviembre de 2018, la Entidad y el Consorcio Juliaca (integrado por Consultores de Ingeniería UG21 Sociedad Limitada y Lycons S.R.L.), en adelante, el Contratista, suscriben el Contrato N° 064-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno" (Etapa I y Etapa II);

Que, con fecha 27 de julio de 2021, en la Resolución Directoral N° 061-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Entidad resuelve aprobar administrativamente la modificación al Expediente Técnico de la Obra: Etapa I "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno" con Código Único De Inversión N° 2331661, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 931 427 021,26 (Novecientos treinta y un millones cuatrocientos veintisiete mil veintiuno y 26/100 Soles), con fecha de determinación al 22 de diciembre de 2020, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2021, en la Carta N° 049-2021-CJ, el Contratista presenta a la Entidad y a la Supervisión el Informe de Consistencia – Formato 8A – Etapa II, de acuerdo con el contenido mínimo del Expediente Técnico según Términos de Referencia correspondiente al Contrato N° 064-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2021, en el Informe Técnico N° 009-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UF, la Profesional Especialista del Grupo de Evaluación y Registro de Inversiones (GERI) emite opinión técnica respecto a la consistencia técnica y dimensionamiento del PI "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca, Puno" con CUI. N° 2331661, concluyendo y recomendando lo siguiente:

"(...)

- La inversión con CUI N°2331661, se ejecutará en dos etapas, la etapa I considera obras de ampliación e intervenciones menores de mejoramiento en el sistema de agua y alcantarillado y la etapa II considera obras de mejoramiento en el sistema de agua y alcantarillado.
- La elaboración del Expediente Técnico - Etapa II, presenta modificaciones que no cambian la concepción técnica (localización, tecnología y capacidad de producción) ni el dimensionamiento del proyecto, siendo, las variaciones producto de los estudios de ingeniería de detalle realizados en dicha etapa.
- El monto de inversión del proyecto de acuerdo con los resultados del Expediente Técnico asciende a S/ 1,224,422,441.12 (I Etapa: S/. 1,090,871,424.71 y II Etapa: S/. 133,551,016.41). Cabe precisar que la primera etapa del proyecto ha tenido una actualización en la etapa de Ejecución Física.
- En el resultado de la evaluación social aplicando la metodología costo-beneficio para el sistema de agua se obtiene un VAN de S/ 58,300,322 y TIR (9.12%), mayor a la tasa de descuento social (8%), por lo que el proyecto, sigue siendo rentable desde el punto de vista social.



Resolución Directoral

- En el resultado de la evaluación social aplicando la metodología costo-efectividad para el sistema de alcantarillado se obtiene un ICE de S/ 781.1/hab, respectivamente, las mismas que están debajo de la línea de corte establecido por el sector saneamiento, lo que nos indica que el proyecto continúa siendo rentable.
- El proyecto cuenta con la opinión favorable de la EPS SEDA JULIACA, respecto al planteamiento técnico de la alternativa de solución y con la libre disponibilidad física de terrenos para la infraestructura proyectada. Además, dicha EPS será el responsable de la operación y mantenimiento de los sistemas garantizando la sostenibilidad del proyecto (...).

"(...)

- Se recomienda proseguir con los trámites de registro en fase de ejecución, lo cual corresponde a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) aprobar el expediente técnico de la etapa II mediante acto resolutorio.
- Tras la aprobación del expediente técnico etapa II, la UEI deberá registrar en el Banco de Inversiones el Formato N°8-A, la información resultante del expediente técnico aprobado y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico, memoria descriptiva, presupuesto de la inversión y cronograma de ejecución física y financiera, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- Se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) registrar mensualmente la ejecución física de las inversiones en la fase de ejecución en el Banco de Inversiones, de acuerdo al numeral 45.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01";
(Sic.)

Que, con fecha 25 de octubre de 2021, en la Carta N° 056-2021-CJ, el Contratista remite a la Entidad el Informe N° 08 (versión impresa), aprobado mediante Carta N° 836-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, con el contenido mínimo del Expediente Técnico según los términos de referencia del Contrato N° 064-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2021, en la Carta N° 057-2021-CJ, el Contratista remite a la Entidad copias del Informe N° 08 (versión impresa), aprobado mediante la Carta N° 836-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 – Conformidad del Informe de revisión y aprobación del Consultor Supervisor al levantamiento de observaciones del Entregable N° 08 del Contratista;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2021, en el Informe Técnico N° 57-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-Iguerra, la Especialista I en Gestión de Proyectos, emite opinión técnica respecto a la solicitud de aprobación administrativa de Expediente Técnico de Obra Etapa II "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca, Puno", concluyendo en lo siguiente:

"(...) 3. CONCLUSIONES

- 3.1. Con base en los actuados según los antecedentes y el análisis de situación actual, se concluye que en el marco de lo que establecido en la Directiva del Programa N°004-



Resolución Directoral

2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU "Lineamientos para la Administración del Contratos para la Elaboración y Supervisión de los Expedientes Técnicos en proyectos de Inversión Pública a cargo del PNSU", aprobada con Resolución Directoral N°016-2020/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/1.0 del 14/02/2020, se concluye que ES PROCEDENTE por parte de la Entidad otorga la Aprobación Administrativa al Expediente Técnico ETAPA II del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca - Puno" con código único de inversión 2331661.

- 3.2. El monto del presupuesto del costo directo para la Ejecución de Obra incluyendo el costo de implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19, para el proyecto ETAPA II - "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca - Puno" con código único de inversión 2331661, asciende a la suma de S/. 119'527,687.85 Soles (Ciento diecinueve millones quinientos veintisiete mil seiscientos ochenta y siete y 85/100 Soles).
- 3.3. Por otro lado, la Supervisión de Obra incluyendo la recepción de obra y liquidación de obra y considerando la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control contra el Covid 19 y el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de la EPS SEDA JULIACA S.A., asciende a la suma S/. 9'231,895.78 (Nueve millones doscientos treinta y un mil ochocientos noventa y cinco y 78/100 Soles).

4. RECOMENDACIÓN

Corresponde remitir el presente documento a la Dirección Ejecutiva del PNSU y se recomienda la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra Etapa II "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca-Puno", con código único de inversión 2331661(...).

Que, con fecha 09 de diciembre de 2021, en el Informe N° 1523-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, la Coordinadora del Área de Estudios recomienda a la Unidad de Proyectos, la aprobación administrativa del Expediente Técnico Etapa II del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca - Puno", con Código Único de Inversión 2331661;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2021, en el Memorando N° 2521-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos señala que ha procedido a la verificación física de la documentación completa del Expediente Técnico, en atención al Memorando N° 3320-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 y teniendo en consideración lo señalado, da conformidad al Expediente Técnico Etapa II del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca - Puno", con Código Único de Inversión 2331661, y solicita a la Unidad de Proyectos la aprobación administrativa correspondiente;

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o



Resolución Directoral

expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, el numeral 29.8 del artículo 29 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, señala que *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"*;

Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del citado Reglamento establece que: *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"*;

Que, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 "Definiciones" del Reglamento, el Requerimiento es la *"Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación"*;

Que, asimismo, el referido anexo define Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere; estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, en el informe del Visto la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 0072-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-PAA.UAL, encuentra viable legalmente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el Expediente Técnico de la Obra: Etapa II "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno" con Código Único de Inversión N° 2331661, conforme a los términos expuestos por la Unidad de Proyectos, el Área de Estudios, el Grupo de Evaluación y Registro de Inversiones (GERI), y conforme a lo señalado por el Supervisor en los documentos que forman parte del expediente administrativo;

Con la visación de la Responsable (e) de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Estudios y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso, sólo con relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución, y;



Resolución Directoral

De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la Obra: Etapa II: "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno" con código único de inversión N° 2331661, con un presupuesto del costo directo de Ejecución de Obra incluyendo el costo de implementación del el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19, para el proyecto por el monto de **S/ 119 527 687.85 Soles (Ciento diecinueve millones quinientos veintisiete mil seiscientos ochenta y siete y 85/100 Soles**, conforme a los términos expuestos por la Unidad de Proyectos.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que justifican la aprobación del Expediente Técnico, señalada en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Responsable (e) de la Unidad de Proyectos y de la Coordinadora del Área de Estudios.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Proyectos para que proceda conforme a sus competencias.

Regístrese y comuníquese.


ING. JUAN CARLOS JURADO VILLANUEVA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento